



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento para el Funcionamiento del Auditorio Municipal "ALTEPECALLI".

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL " ALTEPECALLI".

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2002/01/02
H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos.
4160 "Tierra y Libertad"



El salón de usos múltiples denominado "Altepecalli", patrimonio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlayacapan podrá darse en uso bajo las siguientes condiciones.

ARTÍCULO 1.- Se podrá rentar por tiempo fijo a todos los C.C. Tlayacapences, residentes o de paso, cubriendo las siguientes cantidades.

- a) Para los Tlayacapences se pagará la cantidad de \$ 600.00 por 24 horas, pagados en la tesorería municipal con ocho días de anticipación como mínimo; dejando \$ 400.00 como depósito por concepto de pago de gastos de limpieza que en el contrato se mencionan.
- b) Para los residentes se pagará la cantidad de \$1,200.00 por 24 horas., dejando pagados en la tesorería municipal con ocho días de anticipación y los de paso pagarán \$ 1,500.00, de igual manera las dos calidades de contratantes tendrán derecho al servicio de limpieza por la cantidad antes mencionada.

ARTÍCULO 2.- En caso de ocasionarse daños a las instalaciones del salón de usos múltiples, el responsable de la contratación del servicio pagará el importe de los daños y perjuicios ocasionados al inmueble y accesorios, independientemente de la responsabilidad civil o penal que le resulte.

ARTÍCULO 3.- El Regidor de Servicios Públicos Municipales será la persona autorizada en coordinación con el regidor de Hacienda para otorgar autorización y así como la verificación de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Cuando, así lo soliciten los usuarios se otorgarán los elementos de seguridad pública indispensables para preservar el orden público.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos que se recauden por el servicio y uso del salón de usos múltiples, se destinarán al mantenimiento de las propias instalaciones preferentemente.

ARTÍCULO 6.- Para mejor control de las instalaciones y seguridad del inmueble, la



persona autorizada para tener las llaves será el regidor de servicios públicos municipales bajo su más estricta responsabilidad.

ARTÍCULO 7.- En los eventos Socio-Culturales con fines no lucrativos podrá hacerse descuentos hasta del 50% a dichos usuarios, o dejándolo a criterio del cabildo.

ARTÍCULO 8.- Al término de cada evento deberá hacerse la limpieza del mismo, y una vez verificado el cumplimiento de limpieza a juicio del supervisor que para tal efecto designe el regidor de Hacienda Programación Y Presupuesto podrá hacerse la devolución de los \$ 400.00 de depósito.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Ing. Anacleto Pedraza Flores
Presidente Municipal Constitucional.
Lic. Erasmo Santamaría Pedraza
Regidor de Hacienda Programación
y Presupuesto C. Norberto Aguilar Flores
Regidor de Serv. Púb. Mpales
C. Maria Patricia García Hernández
Secretaria del Ayuntamiento.
RÚBRICAS